RECURSO REPOSICION

LAURA LOZANO ARBOLEDA <lavaloar@gmail.com>

Jue 29/09/2022 2:52 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: HECTOR JAIME NOREÑA GUTIERREZ
DEMANDADO: ADOLFO ENRIQUE JULIO CARRILLO
RADICACION: 2020 - 447

LAURA VANESSA LOZANO ARBOLEDA, conocida de autos, en ejercicio del mandato judicial conferido y estando dentro del término, presento recurso de Reposición y en subsidio de apelación, del auto Interlocutorio N° 1935 de fecha 26 de septiembre de 2022

Atentamente,

--

LAURA VANESSA LOZANO ARBOLEDA.
CRA 5 # 12-16 OFI. 1010 EDIF. SURAMERICANA.
TEL: 3103630208
ABOGADA
ESP. EN DERECHO PÚBLICO- MAGISTER EN DERECHO.

Señor:

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE:	HECTOR JAIME NOREÑA GUTIERREZ
DEMANDADO:	ADOLFO ENRIQUE JULIO CARRILLO
RADICACION:	2020 - 447

LAURA VANESSA LOZANO ARBOLEDA, conocida de autos, en ejercicio del mandato judicial conferido y estando dentro del término, presento recurso de Reposición y en subsidio de apelación, del auto Interlocutorio N° 1935 de fecha 26 de septiembre de 2022, notificado por estado de fecha 27 de septiembre de 2022,asi :

1. **REPAROS**

a. Solicito comedidamente al señor Juez REPONER el auto de fecha 26 de septiembre de 2022, en todo su contenido y fase resolutiva en el sentido de continuar el proceso ejecutivo del proceso de la referencia puesto que no cumple lo perceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del CGP.

b. Sírvase CONTINUAR el proceso y en su lugar notificar a la empresa donde labora el demandado la solicitud de embargo de salario para lo pertinente.

2. **EXPOSICIÓN DE RAZONES**

a. Que por error involuntario se omitió por parte del proceso tener en cuenta los memoriales de la REITERACION DE LA MEDIDA CAUTELAR y la manifestación bajo la gravedad de juramento del demandante que fue enviado al despacho el día 27 de mayo de 2022 a las 4:21 pm; puesto que en primera fase la entidad solicitada se abstuvo de cumplir la orden de embargo, a pesar de que el demandado labora en la entidad.

b. Así las cosas se está a la espera de la notificación por parte del Juzgado de la reiteración a la empresa del demandado para que proceda el embargo como medidas cautelares solicitadas.

c. En su oportunidad se envió la notificación del demandado y este no contestó la demanda, por eso es de vital importancia que se ejecute la medida cautelar como única forma de cumplimiento de la obligación

Anexos:

- Se anexa pantallazo de envio de correo electrónico con la solicitud al despacho en fecha 27 de mayo de 2022.

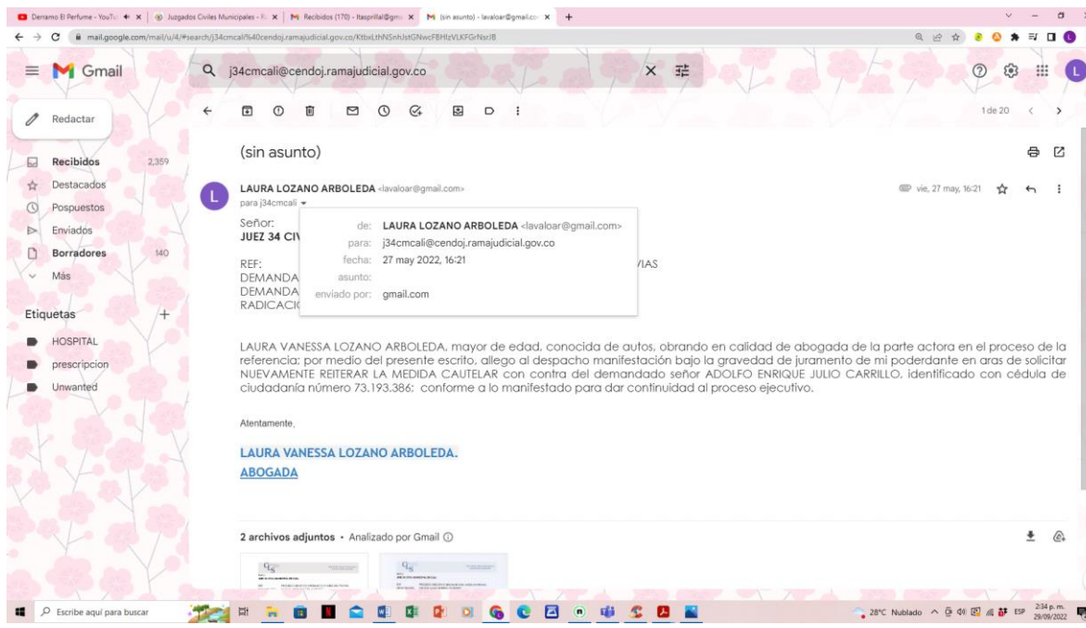

Notificaciones

En el correo electrónico de la suscrita lavaloar@gmail.com

Atentamente,

LAURA VANESSA LOZANO ARBOLEDA
C.C No 1.144.055.629
T.P No 253.217 DEL C. S. de la J.